

**XXXXXXXXXX**

**P r e s e n t e**

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.- 091 /08 de fecha quince de agosto de 2008, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora me permito comunicar a usted, que la dependencia a la cual dirigió su petición “ juzgados laborales “ no forman parte del Poder Judicial del Estado de Sonora, órgano al cual realizó la solicitud de información, es decir, este órgano judicial no tiene competencia y/o atribución para conocer y resolver procesos laborales, solo aquellos conflictos que se susciten con relación a las materias civil, penal, familiar del fuero común y mercantil, por lo que sugerimos a usted plantear su petición en el sistema de solicitudes de información a la Administración Pública Federal ( SISI ) que se ofrece en la dirección electrónica [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx), ( página de internet del Instituto Federal de Acceso a la información ). En este sistema debe registrarse y realizar la petición conducente. Sobre el particular, y toda vez que no proporciona mayores datos de localización y no precisa debidamente dependencia a la cual dirige su petición, consideramos plantear su solicitud a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje que se advierte del sistema referido, lo anterior en virtud de que manifiesta que demandaron a “Banco Rural” de Ciudad Obregón, ( dependencia Federal ) donde sin duda analizarán su petición y emitirán la respuesta u orientación correspondiente.

Sin más por el momento, quedo de usted.